



¿Cómo están cambiando las primas que paga por la cobertura de Medicare para recetas médicas?

La prima mensual que debe pagar por la cobertura de recetas médicas (Parte D) podría aumentar dependiendo de su ingreso. Esto incluye la cobertura de la Parte D que recibe de su plan Medicare de medicamentos recetados, de un plan Medicare Advantage con cobertura de medicamentos (como un HMO o PPO) o de un plan Medicare de costo que incluya la cobertura de las recetas médicas.

Si su ingreso bruto ajustado modificado tal y como figura en su declaración de impuestos de hace 2 años (la declaración de impuestos más recientemente proporcionada al Seguro Social por el IRS) está por encima de \$85,000 (para los individuos o las parejas que presentan una declaración de impuestos separados) y de \$170,000 (para un matrimonio que presenta una declaración conjunta), usted pagará una prima más alta. A esta cantidad adicional se le conoce como el ajuste mensual por ingreso. **Esta cantidad adicional, se sumará a la prima mensual que paga por la Parte D.**



¿Quiénes tienen que pagar esta cantidad adicional?

Este cambio afectará a menos del 5% de las personas con Medicare. **Esto significa que la mayoría de las personas solamente pagarán la prima que les cobra el plan de la Parte D en el 2013.** Si usted tiene que pagar la cantidad adicional además de la prima de la Parte D, el Seguro Social usará su declaración de impuestos para determinar dicha cantidad. La cantidad dependerá de su ingreso anual. El Seguro Social le enviará una carta avisándole si tiene que pagar la cantidad adicional además de la prima mensual.

Si su ingreso en el año 2011 era		Usted paga en 2013
Declaración de impuestos individual	Declaración de impuestos conjunta	
\$85,000 o menos	\$170,000 o menos	La prima de su plan
Más de \$85,000 hasta \$107,000	Más de \$107,000 hasta \$214,000	\$11.60 + la prima del plan
Más de \$107,000 hasta \$160,000	Más de \$214,000 hasta \$320,000	\$29.90 + la prima del plan
Más de \$160,000 hasta \$214,000	Más de \$320,000 hasta \$428,000	\$48.30 + la prima del plan
Por encima de \$214,000	Por encima de \$428,000	\$66.60 + la prima del plan

Si su ingreso en el año 2011 era	Usted paga en 2013
Matrimonio que presenta una declaración de impuestos individual	
\$85,000 o menos	La prima de su plan
Más de \$85,000 hasta \$129,000	\$48.30 + la prima del plan
Por encima de \$129,000	\$66.60 + la prima del plan



¿Cómo me cobrarán esa cantidad adicional?

El monto se le deducirá de su cheque mensual del Seguro Social, de la Junta de Retiro Ferroviario o de la Oficina de Gerencia de Personal, independientemente del modo en que usted pague normalmente su prima mensual. Si no recibe uno de estos beneficios, o si la cantidad que tiene que pagar es más que el cheque que recibe, Medicare (o la Junta de Retiro Ferroviario (RRB en inglés) si es un jubilado del ferrocarril) le enviará una factura mensual. Las facturas comenzarán a enviarse a partir de diciembre de 2012.

Nota: Usted podría recibir su factura después de enero. Si esto ocurre, tal vez tenga que pagar dos meses juntos o más de la cantidad adicional.

Importante: Si recibe una factura, debe pagarle la cantidad adicional a Medicare (o a la RRB) y no a su plan. Tiene que pagar esta cantidad para mantener su cobertura de la Parte D.

¿Qué debo hacer si estoy en desacuerdo con la decisión?

El Seguro Social le enviará una carta si la prima de su plan Medicare de medicamentos recetados aumentará por su ingreso. En la carta le explicarán qué hacer si está en desacuerdo con la decisión. Para más información llame al Seguro Social al 1-800-772-1213. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-800-325-0778.

¿Qué ocurre si mi ingreso ha cambiado?

Si su ingreso ha cambiado por cualquiera de las razones mencionadas abajo, llame al Seguro Social. Dígales que tiene información nueva y que necesitará una nueva decisión sobre la cantidad adicional que le cobrarán cada mes.

- Se casa, se divorcia o su matrimonio se anula
- Enviuda
- Usted o su cónyuge deja de trabajar o les reducen las horas de trabajo
- Usted o su cónyuge deja de recibir un ingreso de una propiedad, debido a un desastre o evento fuera de su control
- El plan jubilatorio suyo o de su cónyuge fue reorganizado, cancelado o está terminando
- Usted o su cónyuge llegaron a un acuerdo con su empleador o su antiguo empleador debido a que la empresa cerró, declaró la bancarrota o hubo una reorganización



¿Tengo que pagar esta cantidad adicional?

Sí. Usted tiene que pagar el monto adicional y la prima mensual del plan si quiere mantener la cobertura de Medicare para recetas médicas (Parte D).

¿Tiene preguntas sobre la cobertura de sus recetas médicas o sobre la cantidad que tiene que pagar?

Llame a su plan, al 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) o visite www.medicare.gov. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-877-486-2048.

¿Tiene preguntas sobre la cantidad adicional que tiene que pagar por su ingreso?

Visite www.socialsecurity.gov, o llame al Seguro Social al 1-800-772-1213. Los usuarios de TTY deben llamar al 1-800-325-0778.